



38
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



38

D:30.02
Pereira, 12 de abril de 2016

No de Oficio 4006

<http://saia.pereira.gov.co>

Señora
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
DIRECTOR OPERATIVO ASEGURAMIENTO
CALLE 19 No. 10-02
3248310-3248307
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **17244-2016**
Fecha: 15/04/2016-07:59:24
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Salud y Seguridad Social

Asunto:REMISIÓN DERECHO DE PETICIÓN . Radicado No.2686

Cordial saludo.

En el ámbito de las competencias CARDER, expide la Certificación para los Centros de Diagnóstico Automotor de acuerdo a la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la resolución 910/08 modificada por la 1111 de 2013 del MADS.

Por otro lado, la Resolución 910 del 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo - MAVDT, asignó a las Autoridades Ambientales Competentes el ejercicio legal de la vigilancia y control, otorgando la función de realizar operativos de verificación de emisiones a las fuentes móviles en circulación, en conjunto con las secretarías y demás organismos de tránsito, quienes prestan su apoyo; adicionalmente, reglamentó los niveles permisibles de emisión de contaminantes para las fuentes móviles terrestres. De esta manera y con una frecuencia anual, la CARDER ejecuta operativos a través de personas naturales o personas jurídicas que demuestran la capacidad técnica y operativa para realizar los operativos de revisión ya que la Entidad no cuenta con los equipos de medición móvil y el personal idóneo para realizar los operativos.

CARDER no tiene competencia sobre el parque automotor, responsabilidad que recae sobre la Autoridad Municipal a través de su Instituto Municipal de Tránsito según lo establece el Código Nacional de Tránsito Ley 1383 del 2010, quienes deberán velar para que las fuentes que transitan en el territorio de su jurisdicción cuenten con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación adecuadas, garantizando como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas,

Avenida Las Américas, No 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales
018000518404

1 de 2

CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia



del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Atentamente,

EPIFANIO MARIN RIOS
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial (e)

Proyectó: BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO - SUBDIRECCION
DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de abril de 2016	Número de radicado:	17244
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EPIFANIO MARIN RIOS		
Descripción o asunto:	REMISION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

